



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 410.20.0218 DE 2015

(Abril 21)

**"POR EL CUAL SE DESIGNA LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE
PLANEACION DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS"**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 152 de 1994, el Acuerdo 01 de 1996, el Decreto Municipal 2031 de noviembre 27 de 1996 modificado por el Decreto 0563 de 2002, y

CONSIDERANDO,

Que los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos se constituyen como una instancia del Sistema Municipal de Planificación, que le corresponde formular recomendaciones y emitir conceptos sobre el Plan de Desarrollo de la Comuna o el Corregimiento, de conformidad con las funciones que le fueron asignadas en el Decreto Municipal 2031 de noviembre 27 de 1996 modificado por el Decreto 0563 de 2002.

Que para su estructuración a nivel territorial se determinó en el Reglamento, Decreto Municipal 2031 de noviembre 27 de 1996, en su artículo 1º. que los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos estarán integrados por nueve (9) miembros para las comunas y siete (7) para los corregimientos seleccionados de ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones jurídicamente reconocidas, previa convocatoria que se realice por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de acuerdo con el procedimiento establecido en este.

Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante Resolución 4132.0.21.148 de junio 17 de 2014, realizó convocatoria para la conformación de los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos, teniendo en cuenta que esta instancia conceptúa sobre los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos 2016-2019 que se formulan en el primer semestre de 2015, estableciendo como fecha límite para la presentación de ternas el viernes 3 de octubre de 2014.

Que dicho plazo fue ampliado mediante la Resolución 4132.0.21.244 del 6 de octubre de 2014, fijando como nuevo plazo el 6 de noviembre de 2014, con el fin de contribuir con la conformación de esta instancia de participación.

Que vencido el plazo estipulado del 6 de noviembre de 2014 y dada la baja respuesta que se había obtenido hasta esa fecha, el Departamento Administrativo de Planeación atendió solicitud realizada por Presidente del Consejo Municipal de Planeación de establecer un nuevo plazo.

Que el Departamento Administrativo mediante la Resolución 4132.0.21.296 del 19 de noviembre de 2014, amplió el plazo hasta el 15 de enero de 2015 para la recepción de ternas para la conformación de los Consejos de Planeación Comunas y Corregimientos.

Que el Artículo 1 del Decreto 2031 de 1996, establece que los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos, serán seleccionados por el Consejo Municipal de Planeación, de ternas que presenten las autoridades y organizaciones jurídicamente reconocidas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0218 DE 2015

(Abril 21)

"POR EL CUAL SE DESIGNA LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE
PLANEACION DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS"

Que en virtud de lo anterior, el Departamento Administrativo, mediante oficio 2014413210022851 del 11 de noviembre de 2014 hizo entrega al Consejo Municipal de Planeación de dos (2) AZ que contenían 37 ternas: siete (7) pertenecientes a Corregimientos y treinta (30), al área urbana, con los debidos soportes en original, las cuales se recibieron al cierre de la convocatoria del 6 de noviembre de 2014.

Que mediante oficio 2015413210000141 del 16 de enero de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación realizó entrega adicional al Consejo Municipal de Planeación de ocho (8) ternas de la zona rural, específicamente de los corregimientos el Hormiguero y las Buitrera y siete (7) de la zona urbana correspondientes a las comunas 5, 6 y 12, es decir, quince (15), las cuales fueron recibidas en el marco de la convocatoria que cerraba el 15 de enero de 2015.

Que se presenta como novedad el retiro de cuatro (4) ternas pertenecientes al corregimiento de la Buitrera, toda vez que sus integrantes pertenecían al Comité de Planeación y decidieron modificar su composición postulando a otras personas para el Consejo de Planeación de dicho corregimiento.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 2031 de 1996, los Consejos de Planeación de Comunas estarán conformados por nueve (9) miembros y los Consejos de Planeación de Corregimientos de siete (7) representantes, por lo cual se deben recibir como mínimo ciento noventa y ocho (198) ternas urbanas y ciento cinco (105) rurales.

Que al finalizar el proceso de convocatoria, el total de ternas recibidas para que el Consejo Municipal de Planeación efectuó la selección de acuerdo con el Artículo 1 del Decreto 2031 de 1996, fue de cuarenta y ocho (48), de las cuales treinta y siete (37) corresponden al área urbana y once (11) a los corregimientos.

Que igualmente en el Oficio 2015413210000141 del 16 de enero de 2015, se estableció como plazo el 6 de febrero de 2015 para que el Consejo Municipal de Planeación efectuara la selección de los Consejos de Planeación de las Comunas y Corregimientos que hayan cumplido con los requisitos.

Que mediante comunicación 2015-41110-012071-2 del 12 de febrero de 2015, el Consejo Municipal de Planeación devuelve la documentación de las ternas de los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos, argumentando que dentro de las funciones que establece la Ley 152 de 1994 no incluye dicha función, por lo cual elevaron consulta al Departamento Nacional de Planeación, para aclarar lo pertinente, sin que esa entidad se haya pronunciado.

Que el Departamento Administrativo de Planeación, como coordinador del Sistema Municipal de Planeación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 80 del Decreto Extraordinario 0203 de 2001 y considerando que los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos, son la instancia que conceptúa sobre los Planes de Desarrollo del nivel territorial que se formulan en



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110200218 DE 2015

(Abril 21)

"POR EL CUAL SE DESIGNA LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE
PLANEACION DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS"

el año 2015, surtirá el proceso de selección para determinar los miembros que designará el Alcalde, a partir de las ternas postuladas.

Que los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos sólo se conformarán en aquellas comunas y corregimientos donde se postularon sus ternas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento. En este sentido, en los territorios donde no se conformen los Consejos, los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos 2016-2019, no contarán con el concepto que emite dicha instancia.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos, estarán integrados por los siguientes miembros:

COMUNA	SECTOR	ORGANIZACIÓN / INSTITUCION AVAL	DESIGNADO	CEDULA
Comuna 1	Comunidades étnicas, de los grupos minoritarios, de la tercera edad y los de los discapacitados	Fundación de discapacitados "Pies al Mundo"	ALEXANDER SABOGAL MONTENEGRO,	CC. 16.742.816
	educativo, Investigativo y Cultural	Taller teatral El Globo	SORAYA ANDREA LÓPEZ PRADO	CC.31.573.251
Comuna 3	Juntas de Acción Comunal	Junta de Acción Comunal Barrio San Antonio	MAURO SOLARTE	CC: 14.969.610
	Mujeres	ASOMUCAF	MIRYAM AURORA PIZZO	CC:34.523.916
	Ecológico	Comité Ambiental Comuna 3	HÉCTOR JAVIER RODRÍGUEZ	CC: 94.062.708
	Investigativo, educativo y Cultural	Fundación Cali Cultural	CARLOS ANDRÉS GAMBOA	CC: 16.626.454



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.200218 DE 2015

(Abril 21)

"POR EL CUAL SE DESIGNA LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE
PLANEACION DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS"

COMUNA	SECTOR	ORGANIZACIÓN / INSTITUCIÓN AVAL	DESIGNADO	CEDULA
	Social	Fundación Futuro Solidario Empresarial	SALVATORE CAMINITI	CE: 338475
Comuna 5	Mujeres	Fundación liderazgo Étnico, Pedagógico, Pacífico Colombiano - FUNPACOL	MARGARITA CASTILLO DE ANGULO	CC.27074613
	Investigativo, educativo y Cultural	Fundación Afrocolombiana Semillas de Esperanza. AFROSEE	RICARDO CABEZAS CAÑADA	CC. 16.481.667
	Social	Fundación liderazgo Étnico, Pedagógico, Pacífico Colombiano - FUNPACOL	LUISA MARÍA HOYOS ERAZO	CC. 1144198752
Comuna 8	Comunidades étnicas, de los grupos minoritarios, de la tercera edad y los de los discapacitados	Asociación de Limitados Físicos El Porvenir	BENJAMÍN ARIAS ESPINOSA	CC. 16.661.590
	Juntas de Acción Comunal	Junta de Acción Comunal Barrio	WILSON HERNÁNDEZ	CC.14.987.678
	Mujeres	Atanasio Girardot	ELIZABETH OROZCO CASTRO	CC.31947829
Comuna 11	Ecológico	Comité Ambiental Comuna 11	GERARDO FABIO OBREGÓN	CC.10.387.787
	Mujeres	Asociación de Juntas de Acción Comunal de la comuna 11	NANCY BOTERO	CC.29.211.100
	Comunidades étnicas, de los grupos minoritarios, de la tercera edad y los de los discapacitados	Organización Adulto Mayor	ELBA NURY ARIAS	CC:29.303.919



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0218 DE 2015

(Abril 21)

"POR EL CUAL SE DESIGNA LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE
PLANEACION DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS"

COMUNA	SECTOR	ORGANIZACIÓN / INSTITUCIÓN AVAL	DESIGNADO	CEDULA
	Social	Asociación de Deportes y recreación de la comuna 11 ASODERCO	ARLEY NÚÑEZ MURILLO	CC: 79.920.926
18	Mujeres	Junta de Acción Comunal Barrio Los Mandarinos	JENNY MONTEALEGRE SALGADO	CC.1. 130 673 654
	Juntas de Acción Comunal	Junta de Acción Comunal Altos de Santa Helena.	KEYNI XIOMARA CORTES	CC.38668402

CORREGIMIENTOS

LA BUITRERA	Económico	ACUABUITRERA	ÁLVARO PEDROZA	CC.14.983.740
	Juntas de Acción Comunal	Junta de Acción Comunal Vereda Paraje La Luisa	ALONSO RODRÍGUEZ CRUZ	CC. 16. 587.653
	Mujeres	Centro Ocupacional Materno Infantil	MARIBEL ARISTIZABAL	CC.1.144047107
	Investigativo, educativo y Cultural	Comité Cívico de Ladera COCIDELA	YOLANDA OREJUELA RIVERA	CC.31382826
	Comunidades étnicas, de los grupos minoritarios, de la tercera edad y los de los discapacitados	Cabildo Indígena Alto Buena Vista Nasa Ukawe'sx Tha'j	JUAN CARLOS CHINDICUÉ	CC.94.063.643
	Ambiental y Ecológico	Junta de Acción Comunal Vereda Los Chorros III sector las fincas y C.V.C.	OBDULIO MALES MEDINA	CC. 16. 726.021
	Social	Junta de Acción Comunal El Plan Cabecera	HÉCTOR ANÍBAL ACOSTA DÍAZ	CC.10.075.427



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0218 DE 2015

(Abril 21)

"POR EL CUAL SE DESIGNA LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE
PLANEACION DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros de los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos, designados en el presente Decreto no podrán emitir concepto en más de dos Planes de Desarrollo de la Comuna o el Corregimiento, ajustado a los tiempos del Sistema Municipal de Planificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 0563 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: La renovación de los miembros de los Consejos de Planeación de Comunas y Corregimientos, se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 0563 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de Abril de dos mil quince (2015)

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado Boletín N° 057
Abril 22 2015

pmes layton Balanta: Auxiliar Administrativo
Proyecto: Danelly Zapata, Profesional Universitario DAPM
Reviso: María Virginia Jordán, Subdirectora Desarrollo Integral
Aprobó: León Darío Espinosa R., Director Departamento Administrativo Planeación Municipal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]